JCM
10031

C00116

Gobierno de Chile

DE PARTES RECIBIDO
21 ABR 2016
SMA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ORD N° 887

ANT. : Ord. D.E. N° 160437/16 del 30 de marzo de 2016 del Director Ejecutivo del SEA, por el que remite antecedentes de caducidad de RCA de proyecto que indica.

MAT. : Da cumplimiento a literal l) del artículo 3 de la LO-SMA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 transitorio del RSEIA.

Santiago, 19 ABR 2016

DE: SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

A: SR. JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Mediante la presentación indicada en el ANT., ha remitido Ud. los antecedentes relativos a la posible caducidad de la siguiente Resolución de Calificación Ambiental:

a) Resolución Exenta N° 061, de fecha 07 de mayo de 2009, a través de la cual la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá calificó favorablemente el proyecto "Ducto y Pozas de Evaporación Iris", de titularidad de la sociedad SQM S.A.

Según informa en su Ord., con fecha 22 de enero de 2015, el titular del proyecto presentó una solicitud ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) tendiente a tener por acreditado el inicio de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 ter de la Ley N° 19.300 y 4 transitorio del Reglamento del SEIA, por corresponder precisamente a un proyecto que fue calificado favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que al 26 de enero de 2015 no se había ejecutado. Lo anterior, en consonancia también con su Ord. N° 142034, de fecha 21 de noviembre de 2014, a través del cual impartió instrucciones en relación a la caducidad de la RCA.

Fruto de aquel procedimiento –el cual también incluyó un requerimiento de información complementaria dirigido a su titular–, se arribó por parte del SEA a la conclusión que los antecedentes acompañados no permitieron formarse la convicción técnica de que el titular haya acreditado la realización de gestiones,

actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente, destinadas a la ejecución de su proyecto.

Según consta en el "Informe Técnico" elaborado para tales efectos por la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana del SEA, éste concluye que:

> *"Como conclusión no se acredita el inicio de ejecución del Proyecto, en consideración a que* [no] *se ajustan a la estructura y orden establecidos en su RCA".*

En virtud de aquello, remitió los antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) con el objeto de que ésta procediese de acuerdo con la normativa vigente y, si lo estimaba pertinente, requiriera a su Servicio la caducidad de la mencionada RCA.

Consultado el estado actual del proyecto en cuestión en los sistemas de información que administra la SMA, se advierte que éste se encuentra bajo la categoría de "No iniciada la fase de construcción".

En consecuencia, habiéndose constatado por parte del SEA que no se ha iniciado la ejecución del proyecto objeto del presente pronunciamiento en los términos previstos en el artículo 4 transitorio del Reglamento del SEIA y luego de consultarse el estado actual del mismo en los sistemas de información que esta entidad administra, se procede a requerir al SEA la caducidad de la siguiente Resolución de Calificación Ambiental en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 letra l) de la LO-SMA:

a) Resolución Exenta N° 061, de fecha 07 de mayo de 2009, a través de la cual la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá calificó favorablemente el proyecto "Ducto y Pozas de Evaporación Iris", de titularidad de la sociedad SQM S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE

CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DHE/PGV/RPL

Distribución:
- Sr. Jorge Troncoso Contreras, Director Ejecutivo, Servicio de Evaluación Ambiental, Miraflores N° 222, Piso 19, comuna de Santiago.

C.C.:
- Fiscalía, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.